



# FISCALIA ADJUNTA AGRARIO AMBIENTAL MINISTERIO PÚBLICO

# Nº5

## DELITOS AMBIENTALES CONSIDERADOS DE EFECTOS PERMANENTES

### Existencia de delitos considerados de consumación instantánea pero de efectos permanentes:

Tanto la doctrina como la jurisprudencia aceptan que el artículo 32 del Código Procesal Penal contiene un régimen especial para el cómputo de la prescripción de aquellos delitos cuya lesión al bien jurídico se prolonga en el tiempo; es decir, para aquellos delitos que se consuman de manera instantánea pero cuyos efectos permanecen en el tiempo.

### Enunciación de delitos ambientales considerados de efectos permanentes:

- 1- El delito de Invasión de Áreas de Protección Hídrica del numeral 58 inciso a) en concordancia con el 33, ambos de la Ley Forestal. La prescripción no corre mientras persista la voluntad del imputado de mantener las obras invasoras dentro del área de protección de las nacientes, ríos, etc.
- 2- El delito de Invasión de Área Silvestre Protegida del artículo 58 inciso a) de la Ley Forestal en concordancia con el numeral 32 de la Ley Orgánica del Ambiente. La prescripción no corre mientras persista la voluntad del imputado de mantener las obras invasoras dentro del área silvestre protegida.
- 3- El delito de Cambio de Uso del Suelo del numeral 61 inciso c) en relación con el 3 inciso d) de la Ley Forestal. La prescripción no corre mientras persista la voluntad del imputado de mantener la obra distinta al bosque (pasto, infraestructura, entre otros) en el sitio.
- 4- El delito de Construcción de Caminos o Trochas en Bosque del artículo 162 de la Ley Forestal. La prescripción no corre mientras persista la voluntad del

imputado de no eliminar el camino o trocha aperturado en bosque.

- 5- El delito de Infracción a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre en la modalidad de construcción o desarrollo en zona marítimo terrestre del artículo 62 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre. La prescripción no corre mientras persista la voluntad del imputado de mantener la obra en zona pública o restringida sin concesión en el sitio.
- 6- El delito de Usurpación de Bienes de Dominio Público del artículo 227 del Código Penal. La prescripción no corre mientras persista la voluntad del imputado de mantener las obras invasoras en alguno de los bienes descritos en la norma.
- 7- El delito de drenaje y relleno de humedales del artículo 98 de la Ley de Conservación de la Vida Silvestre. La prescripción no corre mientras persista la voluntad del imputado de mantener seco o drenado el humedal.

### Importancia procesal de considerar ciertos delitos como de efectos permanentes:

La inteligencia del párrafo primero del artículo 32 del Código Procesal Penal señala que los plazos de prescripción no empezarán a correr para los delitos de efectos permanentes hasta el día en que cese su permanencia; lo que es lo mismo hasta que las obras invasoras de los diversos escenarios sean eliminadas. Es decir, no procede solicitar ni decretar el sobreseimiento de la causa por extinción de la acción penal por prescripción, si los efectos no han cesado, porque el cómputo no ha iniciado.

Lo anterior reviste importancia por cuanto el bien jurídico protegido se sigue lesionando de manera permanente mientras las obras que invaden se mantengan en el tiempo por la voluntad del imputado.



## FISCALIA ADJUNTA AGRARIO AMBIENTAL MINISTERIO PÚBLICO

# Nº5

Las causales de interrupción del cómputo de la prescripción no se deben considerar si no se ha eliminado la obra invasora.

### **Jurisprudencia relevante atinente a los delitos indicados:**

Votos del Tribunal de Casación Penal del Segundo Circuito Judicial de San José: 117-2002; 193-2002; 507-2002; 396-2003; 1158-2008.

Votos del Tribunal de Casación Penal de San Ramón 254-2007; 510-2007; 28-2009.

Voto de la Sala Constitucional: 9917-2001.